

BOLETIN OFICIAL DE LA
ZONA DE PROTECTORADO
ESPAÑOL EN MARRUECOS

Número 10

AÑO XXII

TARIFAS

Un año de suscripción	18	pesetas.
Número suelto, año corriente	1	—
Número suelto, año atrasado	1,50	—

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem	75	— ídem, íd.	—

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción.
Media plana	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana	25	— ídem íd.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS**Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****DECRETO**

disponiendo que don Oswaldo Fernando Capaz Montes cese en el cargo de Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer cese en el cargo de Delegado de Asuntos Indígenas de la Alta Comisaría de España en Marruecos D. Oswaldo Fernando Capaz Montes por haber sido nombrado Gobernador del territorio de Ifni.

Dado en Madrid a nueve de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El Presidente del Consejo de Ministros, *Alejandro Lerroux García.*

ANUNCIO DE CONCURSO

para cubrir una plaza de Practicante en el Hospital español de Tánger.

Vacante en el Hospital español de Tánger una plaza de Practicante, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas y una gratificación de 2.500 pesetas, se saca a concurso su provisión entre el personal de Practicantes que prestan sus servicios en la Zona de Protectorado de España en Marruecos y en Tánger que hayan ingresado por oposición en sus destinos.

Las instancias, acompañadas de los documentos justificativos de los méritos que aleguen los interesados, serán presentadas en esta Dirección General en el plazo de un mes a partir del día 10 del actual.

Madrid, 7 de Abril de 1934. — El Director General, *Plácido A. Buylla*. (Firmado y rubricado.)

Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

Dahir designando los miembros de la Comisión que, en representación de esta Zona, ha de formar parte de la Comisión Internacional para la exploración científica del Mediterráneo.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndose nos señalado por los organismos competentes la necesidad y conveniencia de designar las personas que en representación de la Zona de Protectorado han de formar parte de la Comisión Internacional para la exploración científica del Mediterráneo, a que se refiere nuestro Dahir de 5 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 24 de Octubre de 1933),

Hemos tenido a bien conferir dicha representación a los señores don Odón de Buen, Director del Instituto español de Oceanografía; don José Galbis, Jefe de la segunda Sección del Instituto Geográfico;

don León Herrero, Director del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando; D. Rafael de Buen, Jefe de Departamento en el Instituto español de Oceanografía, y D. Alvaro de Miranda y Rivera.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 20 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 6 de Marzo de 1934).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, designando los miembros de la Comisión que, en representación de esta Zona, ha de formar parte de la Comisión Internacional para la exploración científica del Mediterráneo,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 6 de Marzo de 1934.—El Alto Comisario, *Manuel Rico Avello*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial autorizando a D. Antonio Ozorio Moreno para adquirir un terreno, sito en el lugar denominado "Arsa ed-Demana", en la kabila de Mazuza, propiedad de Haddu Tahar Hamed Kassen.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 60 del Acta de la Conferencia de Algeciras,

Venimos en autorizar a D. Antonio Ozorio Moreno para adquirir un terreno, sito en el lugar denominado "Arsa ed-Demana", en la kabila de Mazuza, de la región Oriental, de una superficie de cuatro áreas, y propiedad del indígena Haddu Tahar Hamed Kassen; debiendo los expresados contratantes basar dicha transmisión en documentos legales y respetar los derechos que puedan alegar terceros y las Administraciones de los Bienes Majzén y Habús, como asimismo responder a cualquier reclamación proveniente de éstos, fundada en las disposiciones legales vigentes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 21 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 7 de Marzo de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 7 de Marzo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando Presidente de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá a D. José Vaca Montilla.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos correspondientes del Reglamento Municipal de esta Zona de Protectorado, aprobado y puesto en vigor por Dahir de fecha 17 de Du-el-Hiyya de 1349 (correspondiente al 6 de mayo de 1931), publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 10, de 25 de Mayo de dicho año, página 537, sobre designación y nombramiento de personal de las Juntas Municipales y Vecinales en que se hallan clasificadas las diversas ciudades y poblados de esta Zona de Protectorado,

Venimos en nombrar Presidente de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá a D. José Vaca Montilla.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 15 de Marzo de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 15 de Marzo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando Vicepresidente de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá a D. Antonio Borrego Gómez.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos correspondientes del Reglamento Municipal de esta Zona de Protectorado, aprobado y puesto en vigor por Dahir de fecha 17 de Du-el-Hiyya de 1349 (correspondiente al 6 de Mayo de 1931), publicado en el *Boletín Oficial*, núm. 10, de 25 de Mayo de dicho año, página 537, sobre designación y nombramiento de personal de las Juntas Municipales y Vecinales en que se hallan clasificadas las diversas ciudades y poblados de esta Zona de Protectorado,

Venimos en nombrar Vicepresidente de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá a don Antonio Borrego Gómez.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 15 de Marzo de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 15 de Marzo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial nombrando Vocal de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá a D. Juan Gómez Villalón.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos correspondientes del Reglamento Municipal de esta Zona de Protectorado, aprobado y puesto en vigor por Dahir de fecha 17 de Du-el-Hiyya de 1349 (correspondiente al 6 de Mayo de 1931), publicado en el *Boletín Oficial* de esta Zona, número 10, de 25 de Mayo de dicho año, página 537, sobre designación y nombramiento de personal

de las Juntas Municipales y Vecinales en que se hallan clasificadas las diversas ciudades y poblados de esta Zona de Protectorado.

Venimos en nombrar Vocal de la Junta Vecinal de Cuatro Torres de Alcalá a don Juan Gómez Villalón.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 29 de Dul-Kaada de 1352 (correspondiente al 15 de Marzo de 1934).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 15 de Marzo de 1934.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Fernando Capaz*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Alta Comisaría de España en Marruecos.

DELEGACION DE FOMENTO

SERVICIO DE MINAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público que a partir del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del permiso de investigación número 918, solicitado por don Adolfo Javalquinto Rodríguez, de 1.600 hectáreas, en la cabila de Yebala, fracción de Beni-Hozmar, al objeto de proceder, si ha lugar, a su concesión inmediata.

En el plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Zona, el interesado deberá consignar en el Banco de Estado de Marruecos, a disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos de

estas operaciones, a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el artículo 47 del Reglamento.

Tetuán, 22 de Marzo de 1934.—El Delegado, *Juan Serrano*.

NEGOCIADO DE RECLUTAMIENTO DE CEUTA

Nota de los días en que celebrará Junta de Revisión y Clasificación el mismo.

Abril, día 9. — 1.^a, 2.^a y 3.^a Secciones de Ceuta. — Reemplazo de 1934.

Idem día 19.—Tetuán.—Idem de 1934.

Idem día 30.—Larache, Alcázar y Arcila.—Idem de 1934.

Mayo, día 10.—1.^a, 2.^a y 3.^a Secciones de Ceuta.—Reemplazos anteriores.

Idem día 21.—Tetuán.—Idem id.

Idem día 28.—Larache, Alcázar y Arcila.—Idem id.

Junio, día 4.—Las tres Secciones de Ceuta, Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila.—Reemplazos corrientes y anteriores.

Idem día 9.—Todas las incidencias de la revisión.

Empezarán las sesiones a las diez horas en el Cuartel de La Almina.

Ceuta, 22 de Marzo de 1934.—El Teniente Coronel de E. M. Presidente, *José Reigada*.

... a cargo de la ...
... en el ...
... el ...

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE ...

... de los días ...
... y ...

... de ... y ...

... de ...

... de ... y ...

BOLETIN OFICIAL
DE LA
ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

ANEXO AL NUM. 10

Registro de la Propiedad.

EDICTO

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don José Santacruz Tort la propiedad de una finca rústica situada en el Yebra, cabila de Ulad Setut, denominada el Gava, de veinticuatro hectáreas de extensión superficial, que linda al Este con tierras de Ulad Kaddin Ben Hamida; al Norte, con tierras de Talha Ben Mohammedi; al Oeste, con el camino grande que va a Mulay Ali, y al Sur, con tierras de Talha Ben Mohammedi.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914 sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día diez y siete de Abril próximo, y horas de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Registrador, *Ramón Pérez*.

Administración de Justicia.

EDICTOS

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que en el sumario 179 de 1931, por robo, se decretó, por

auto fecha 16 de Diciembre de 1932, la prisión preventiva de Francisco Prieto Ríos y Valeriano Julián Rodríguez, los que fueron llamados por requisitorias publicadas en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado fecha 20 de Enero de 1933, y habiendo sido sobreseído el sumario de referencia, se hace saber a las Autoridades de las que se tenía interesada la captura de aquéllos den las oportunas órdenes a fin de de que queden sin efecto.

Y para su publicación en dicho periódico oficial, doy el presente en Larache a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo con el número 281 de 1933, sobre estafa, he dictado auto en el día de la fecha dejando sin efecto el procesamiento y captura del procesado Francisco Muñoz Martín, interesada por requisitoria fecha 8 de Febrero último en el presente *Boletín Oficial*, lo que hago saber a las Autoridades de las que tenía interesada dicha captura, para que dejen ésta sin efecto.

Dado en Larache a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido ya ingresado en la Cárcel de este partido Eduardo Quiroga González, procesado en el sumario número 214 de 1933, sobre estafas, cuya busca y captura se interesó por auto de 8 de Octubre último, se deja sin efecto la requisitoria inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona número 29, correspondiente al 20 de dicho mes.

Dado en Larache a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de este partido de Tetuán.

En virtud del presente, encargo a todas las Autoridades y agentes de Policía judicial se proceda a la busca y presentación en este Juzgado del procesado Abdelkader Ben Hamed Marraxi, de unos catorce años, soltero, carpintero, natural y vecino de Tetuán, en calle Sueka, junto a la casa del Hach Akalari, y fugado de la Casa de Beneficencia indígena Fondak Usaa, de esta ciudad, en que estaba recluso, hijo de Hamed y Fátima, y cuyo

actual paradero se ignora, a fin de notificarle el procesamiento, recibirle indagatoria y demás diligencias acordadas en el sumario número 109 de este año, sobre hurto.

Dado en Tetuán a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, p. h., *Miguel Ferrer*.

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su partido.

Hago saber: Que por proveído de este día dictado en el ramo de situación correspondiente al sumario número 281 de 1933, sobre estafa, he acordado hacer saber a todas las Autoridades de las que tenía interesada la captura de Cayetano Muñoz Arriado la dejen sin efecto, por haberse alzado su procesamiento con todas sus consecuencias, y cuya captura fué interesada por requisitoria publicada en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado y tiene fecha 8 de Febrero del año actual.

Y para su publicación en dicho periódico oficial, doy el presente en Larache a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

CEDULAS DE CITACION

Por providencia de esta fecha dictada en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 29 de 1934, sobre lesiones y daños, se ha acordado citar por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado, al representante de la Sociedad de Seguros "L'Alliance Africaine", así como a los testigos Mohamed Ben Muza Ben Ali Masā y Mohamed Ben Mohamed Ben Al-lal, naturales de Benibugafar y Benisicar, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, al objeto de ofrecer a la expresada Compañía las acciones del sumario como aseguradora de la camioneta M. E. 6.340, cuyas acciones, desde luego, se le ofrecen por medio de la presente, y recibir a los expresados indígenas declaración en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente cédula en Nador a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zaïra*.

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación en los autos de juicio declarativo verbal civil seguido en este Juzgado de Paz, sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Francisco Magdalena López, de éstos vecinos, contra don Antonio Lara Mena, vecino que fué de Río Martín, de esta demarcación, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita al referido Antonio Lara Mena para que el día diez y siete de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, comparezca ante este Juzgado para la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, previniéndole ha de consignar en poder del Secretario la suma de veintiséis pesetas con mitad de los derechos arancelarios, y apercibiéndole que si no comparece en este dicho Juzgado, sito en calle O'Donnell, número 5, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que sirva de citación por el apercibimiento expresado, expido la presente cédula, que firmo en Tetuán a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio declarativo verbal, sobre desahucio, número 86 de 1934, instado por don Moisés J. Levy, argentino, mayor de edad, vecino de esta ciudad, contra doña Carmen Fernández Pérez, española, soltera, vecina que fué de esta ciudad, en paradero desconocido, se cita a las partes para que el día doce del mes de Abril, y hora de las diez, comparezcan ante este Juzgado, sito en calle O'Donnell, número 5, y asistan a la celebración del correspondiente juicio, al que deben concurrir con las pruebas que tengan, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma a la demandada, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 211 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Aurelio Rodríguez Pancho, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, de profesión cortador, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y seis del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista

a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 403 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Rafael Atencia Sánchez, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, profesión se ignora, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y seis del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 275 de 1934, seguido en este Juzgado por faltas, se cita a un vendedor ambulante, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día diez y seis del mes de Abril, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 9 de 1934, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Ginés Martínez Sánchez, de veintidós años de edad, hijo de Ginés y Carmen, natural y vecino de Barcelona, y a su representante legal, de los que se ignora su actual paradero, a fin de

que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de recibirle declaración al primero y sea reconocido por dos Médicos que informarán acerca de su sanidad, y ofrecerle el procedimiento al segundo en el indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación, expido la presente en Larache a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Luis C. Fernández*.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Paz de esta ciudad en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo verbal que se tramita en este Juzgado, sobre reclamación de setecientas setenta y seis pesetas noventa y un céntimos, instado por Mohamed Ben Hadi Ben Hammu, contra Teresa Gil Rivero, mayor de edad, viuda, vecina de Melilla, y don Ricardo y don Francisco Fernández Gil, doña Isabel, doña Felisa, doña Mercedes, doña Carmen y doña Josefa Fernández Nicolás, también mayores de edad, cuyo estado y domicilio se ignora, se citan a los últimos para que a las diez horas del día treinta del actual comparezcan ante este Juzgado, sito en la manzana setenta y dos, a fin de celebrar dicho juicio, pudiendo venir acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse, apercibiéndoles que si dejan de comparecer sin alegar justa causa les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Las últimas, de ser casadas, deberán comparecer asistidas de sus legítimos esposos.

Y para que sirva de citación en forma a dichos denunciados, expido la presente cédula en Nador a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario accidental, *Braulio Pérez*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en el juicio de faltas número 255 del año 1933, por lesiones a Carlos Casielles Arjona, de treinta y ocho años de edad, soltero, chófer, natural de Málaga, hijo de Carlos y de Salvadora, vecino que fué de esta villa, contra José Fernández García, ha ordenado se cite al primero para que comparezca ante este Juzgado de Paz el día veintiocho del actual, y hora de las once de su mañana, para que asista al juicio, con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de citación en legal forma, expido la presente en Villa Alhucemas a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 149 de 1934, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente al que fué lesionado Mohamed Ben Ali Garbauí, soldado número 12.474 que fué del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, hoy en ignorado paradero, por haber desertado del Cuerpo, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de la Zona, con el fin de ampliar su declaración y ofrecerle las acciones del procedimiento como perjudicado en el indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 280 de 1933, tiene acordado se cite a la testigo Aurora Guerrero López, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que el día veinticuatro del actual, a las diez horas, comparezca ante la Audiencia de esta ciudad, con el fin de asistir al juicio oral de la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no comparece incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma y su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Tetuán a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, p. h., *Miguel Ferrer*.

CEDULAS DE NOTIFICACION

Por providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción, en cumplimiento de carta-orden de la Excelentísima Audiencia de Tetuán, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 174 del año 1933, sobre muerte de Ramón Raburete, cuyo cadáver fué hallado en la madrugada del veintiuno de Noviembre último en la carretera de Villa Alhucemas a Tetuán, se ha acordado hacer saber a los que resulten ser los parientes más próximos del referido interfecto perjudicados en dicho sumario que el ilustrísimo señor Represen-

tante del Ministerio público en la expresada Audiencia, en el acto de la vista previa del referido sumario, solicitó el sobreseimiento provisional del número 1.º del artículo 512 del Código de Procedimiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezcan a usar de sus derechos, si lo estiman oportuno, ante la referida Audiencia, bajo apercibimiento que de no verificarlo se entenderá que renuncian al ejercicio de sus acciones.

Y en su consecuencia, para que sirva de notificación en forma a los perjudicados, libro y firmo la presente en Nador a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

Por providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 207 de 1932, sobre contrabando, se ha acordado hacer saber al procesado rebelde Miguel Melgar Calle por medio de la presente cédula, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona, haberle correspondido en turno de oficio para su representación y defensa en la Audiencia de Tetuán el Letrado don Antonio Vidal y Moya.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado procesado, expido la presente cédula en Nador a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, *Tomás López Zafra*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 449, año 1929, rollo 791, se hace saber a Dionisio González Torres, ambulante, vecino de Tetuán, calle Bentolila, 15; Mohamed Ben Abselam el Madrasis, jornalero, vecino de Tetuán, domiciliado en Baños Kaid Hamed, y a la madre y representante legal de Mohamed Ben Layasis, que resultó lesionado en unión del anterior, cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estiman oportuno.

Tetuán, veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 305, año 1933, rollo 556, sobre lesiones, se hace saber a Carlos Suárez Rodríguez, que resultó lesionado el día 22 de Junio de 1933 trabajando

en las obras del Salto del Lau, y cuyo actual paradero se ignora, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 17, año 1934, rollo 26, sobre muerte y lesiones, hace saber a los herederos de los interfectos, Said Ben Aixa y Fatah Ben Mohamed El Kaseri, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público, en el acto de la vista de dicha causa, ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, veintisiete de Marzo de 1934.—El Secretario Judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

En el juicio de faltas número 233-1934, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos) a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Delfín Pastor Torres y Luis Paya Paya, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente, y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Delfín Pastor Torres, como autor de una falta de lesiones leves a la pena de siete días de arresto, absolviendo libremente a Luis Paya Paya.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Delfín Pastor Torres, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Tetuán a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 35, año 1934, rollo 64, se hace saber al perjudicado Luis Alarcón Parea, vecino de Tetuán en Cañada de Sansa, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio público en el acto de la vista de dicha causa ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, primero de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario Judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

CEDULAS DE REQUERIMIENTO

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 247 del corriente año, se requiere a la condenada Francisca Valenzuela Pujada para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de esta Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir dos días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento a la referida condenada Francisca Valenzuela Pujada, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 849 de 1933, se requiere al condenado Constancio Núñez Rodríguez para que en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona se constituya en la Cárcel de este partido para extinguir seis días de prisión subsidiaria a la responsabilidad contraída en el referido juicio de faltas, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento al referido condenado Constancio Núñez Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a treinta de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 6 del año 1934, por infracción del Reglamento de Caza, contra Francisco García Santos, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, con cartilla de identidad número 5.397, vecino que fué de Targuist, ha ordenado se requiera a usted para que dentro del término de diez días se constituya en el arresto de esta villa para cumplir cinco días en sustitución de la multa de veinticinco pesetas que le fueron impuestas en mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma a Francisco García Santos, cuyo paradero y domicilio se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Pedro L. de Lerena*.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz suplente de esta ciudad, don Adolfo Ladrón de Guevara y Sierra, en el juicio de faltas número 18 del año actual, seguido contra Fatma Bentz Mohamed Tanyauí, de veintitrés años de edad, hija de Mohamed y de Himo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se la requiere para que en término de quinto día a partir de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado, a fin de extinguir diez días de arresto sustitutorio a que por insolvencia ha sido condenada, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a cinco de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

REQUISITORIAS

Don Félix Solano Costa, Juez de primera instancia de Nador y su jurisdicción.

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a Hammú Ben Butahar Ben Mohamed, vecino que fué de Beniurriaguel, hijo de Butahar y de Menuch, natural de Ait Kamara, de veintidós años de edad, de estado se ignora, y profesión se ignora, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de cinco días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los car-

gos que le resultan en el sumario número 148 del año 1933 que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel de esta localidad, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dada en Nador a primero de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Félix Solano*.—El Secretario, *Tomás López*.

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número 2.º, artículo 618 del Código de Procedimiento criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Celso Fasero Cao, vecino que fué de Lapela de Arnoya, natural de Lapela, de veintitrés años de edad, estado soltero, y profesión labrador, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario número 582 del año 1933 que contra el mismo instruyo por el delito de estupro, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado y, caso de ser habido lo trasladen a la Cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a dos de Abril de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario Judicial, p. h., *Miguel Ferrer*.

Cerámica “La Primitiva”, S. A.

TETUAN

Se pone en conocimiento que en Junta general extraordinaria de señores Accionistas celebrada en el día de hoy, por unanimidad se ha acordado la renovación de los miembros del Consejo de Administración de esta Sociedad Anónima y que han de regir desde el día 1.º de Abril próximo, habiendo sido elegidos para los cargos del mismo los señores siguientes:

Presidente, don León S. Sananes Benacerraf; Secretario, don Pedro Lacal Rodríguez; Vocal, don Levy Chocron Essayag.

Tetuán, 21 de Marzo de 1934.—El Secretario del Consejo de Administración, *León S. Sananes*.

Comunicación "La Racionalidad"

LETTA

La racionalidad es un concepto que ha sido objeto de debate y reflexión durante siglos. En su sentido más amplio, se refiere a la capacidad de utilizar la razón para tomar decisiones y resolver problemas. Sin embargo, a lo largo de la historia, se han desarrollado diferentes visiones de lo que constituye la racionalidad. Desde la perspectiva clásica, la racionalidad se asocia con la objetividad y la lógica. En cambio, algunas corrientes modernas enfatizan el papel de las emociones y el contexto social en el proceso de toma de decisiones. Este documento explora las implicaciones de estas diferentes visiones y cómo se relacionan con el mundo actual. Se analizarán ejemplos de cómo la racionalidad se aplica en campos como la ciencia, la economía y la política. Además, se discutirán los desafíos que plantea la racionalidad en un mundo cada vez más complejo y cambiante. El objetivo es proporcionar una visión crítica y equilibrada de este concepto fundamental de la cultura occidental.

